



Radicado No. 20246130007473

Oficio No. SGC-30300-

01/11/2024

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctores

JOHN JAIRO RAMIEZ BARRERO

Director de Protección y Asistencia (E)

Fiscalía General De La Nación

Ciudad

PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA

Jefe Departamento de Transportes (E)

Fiscalía General De La Nación

Ciudad

**ASUNTO: LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 135504- CONTRATO 0256-2024 SUSCRITA
CON LA UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA CASATORO 2020**

Respetados Doctores:

Teniendo en cuenta la designación como supervisores del contrato del asunto, de manera atenta me permito informar que el 29 de octubre de 2024 se registró presupuestalmente la Orden de Compra del asunto bajo el No. 1061424 y el 01 de noviembre de 2024 se aprobó la póliza de Cumplimiento No.1505003636701, respecto de los amparos de cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad servicio.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente la relacionada con el literal G del numeral 6.8 que establece:

"(...) FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

No obstante lo anterior, el supervisor del contrato podrá organizar como documentos facilitativos una carpeta física o electrónica que contenga los documentos que no se encuentra publicados en el SECOP y sea propios de la gestión de supervisión, de manera enunciativa se describen:

- *Copia del cronograma de actividades.*
- *Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno*
- *de los pagos efectuados.*



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20246130007473

Oficio No. SGC-30300-

01/11/2024

Página 2 de 2

- *Informe mensual y final de manejo del anticipo.*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que consideren pertinentes.*

Una vez suscrita el acta de liquidación, no será necesario continuar con la custodia de dicha carpeta, por cuanto la única carpeta de consulta será la que repose en el archivo de la Subdirección de Gestión Contractual en el Nivel Central o en el Equipo único de Gestión Contractual, en el Nivel Regional."

En razón de lo anterior, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia de la Orden de compra 135504 contrato FGN-NC-0256-2024
2. Copia del Registro presupuestal del Compromiso 1061424 del 29 de octubre de 2024
3. Copia de la póliza de cumplimiento No. 1505003636701

Cordialmente,

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

Copia: Contratista alfonso.leyva@motorysa.com

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Gonzalez Monroy / Profesional de Gestión II – SGC		01/11/2024
Revisó	Laura Jicela Téllez – Profesional Experto–SGC		01/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DATOS ENVÍO

NOMBRE: PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS

DIRECCION:

CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA



DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020

IDENTIFICACIÓN: 901391005-1

TELÉFONO: 7460010

DIRECCIÓN:

CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Wed Oct 30 11:32:52 Gmt-05:00 2024.CERTIFICADO DE SEGURO

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE SEGURO**

Póliza N°: 1505003636701

Certificado: 0 **N°:** 001

Fecha de Expedición: 30/10/2024

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	29/10/2024	31/12/2026
	<small>Día Mes Año</small>	<small>Día Mes Año</small>
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	29/10/2024	31/12/2026
	<small>Día Mes Año</small>	<small>Día Mes Año</small>
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	800152783-2

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	800152783-2

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS	3208000 EXT: 140	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA

SUBDIRECTOR GESTIÓN CONTRACTUAL

FECHA APROBACIÓN: 19/11/2024

REVISÓ: Eliza G

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO 135504, LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUYO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y ASISTENCIA Y LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VEHÍCULOS III-CCE-163-III-AMP-2020 - VEHICULOS SEDAN

MEGLADAY

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1505004626301	CUMPLIMIENTO	29/10/2024	30/06/2025	\$ 126,222,953	\$ 337,952
1505004626301	CALIDAD DEL SERVICIO	29/10/2024	31/12/2026	\$ 63,111,476	\$ 548,323
1505004626301	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	29/10/2024	31/12/2026	\$ 126,222,953	\$ 1,096,647
TOTAL					\$ 1,982,922

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00D1. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 1,982,922
IVA PRIMA:	\$ 376,755
TOTAL A PAGAR	\$ 2,359,677

Firma Representante Legal

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1505003636701
Póliza N°: 1505004626301
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 30/10/2024



MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629814490356001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA: \$ 1,982,922.00
IVA: \$ 376,755.00
TOTAL A PAGAR \$ 2,359,677.00

PERIODICIDAD DE PAGO: ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

Firma Representante Legal

Copia CLIENTE

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 2,359,677.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629814490356001(3900)000002359677(96)20241214

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629814490356001

Póliza Principal N°: 1505003636701

Póliza N°: 1505004626301

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1505003636701** endoso **0** expedida el **30/10/2024** por un valor de **\$ 2,359,677** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de Octubre de 2024.

Firma Representante Legal



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

- 1.3.1 La no inversión del anticipo.



1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.



PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- 2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.



4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

- 7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede



hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL**.

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la **ENTIDAD ESTATAL** haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

- 9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoga la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.



10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería



hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a LA ASEGURADORA de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la ENTIDAD ESTATAL las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de LA ASEGURADORA, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a LA ASEGURADORA los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la ENTIDAD ESTATAL ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

SEGUROS BOLÍVAR



Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza  *

1505003636701 

Tipo de Documento *

NIT 

Número de Documento  *

901391005 

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

1505003636701

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

901391005

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

800152783

Ver Anexos (1)

Fecha expedición: 30/10/2024

P455-0

DATOS ENVÍO

NOMBRE: PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA



DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020
IDENTIFICACIÓN: 901391005-1
TELÉFONO: 7460010
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Wed Oct 30 11:32:52 Gmt-05:00 2024.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1505003636701
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 30/10/2024

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	29/10/2024	31/12/2026
	<small>Día Mes Año</small>	<small>Día Mes Año</small>
	<small>A las 00 horas</small>	<small>A las 24 horas</small>
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	29/10/2024	31/12/2026
	<small>Día Mes Año</small>	<small>Día Mes Año</small>
	<small>A las 00 horas</small>	<small>A las 24 horas</small>

Seguros Comerciales Bolívar S.A

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	800152783-2

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	800152783-2

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS	3208000 EXT: 140	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Número de Póliza ? *

1505003636701

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento ? *

901391005

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Soportes de Póliza

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/10/2024

Ver Anexos (1)



Fiscalía General de la Nación - Gestión General
N.I.T. 800152783
ORDEN DE COMPRA

0256

Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020

N.I.T. 9013910051
 AV Cra 68 No 68 B 61
 Bogotá, Cundinamarca
 Atte: Alfonso Leiva
 alfonso.leyva@motorysa.com
 Teléfono: +57 7448844 146

Número de Orden 135504
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Vehículos III**
 Fecha de Emisión **29/10/24**
 Fecha de Vencimiento **31/12/24**
 Comprador **Laura Patricia Lopez Forero**
 Ordenador del gasto **Ligia Stella Rodriguez Hernandez**
 Supervisor **Director de Protección y**

Asistencia

Teléfono 570200 EXT 33051

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y ASISTENCIA Y LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020 - VEHICULOS SEDAN

Enviar a

Fiscalía General de la Nación -
 Gestión General
 Carrera 86 No. 51-66 Piso 5
 Edificio World Business center
 BOGOTA
 Atte: DIRECTOR DE
 PROTECCIÓN Y ASISTENCIA

Facturar a

Fiscalía General de la Nación -
 Gestión General
 Carrera 86 No. 51-66 Piso 5
 Edificio World Business center
 BOGOTA,
 Atte: Laura Patricia Lopez Forero

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 44324 Renault Logan Life +	19.0	Unidad	63.375.000,00	1.204.125.000,00
2	CDP 44324 veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	CDP 44324 veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	58.104.527,00	58.104.527,00
4	CDP 44324 veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	CDP 44324 veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 44324 veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	CDP 44324 veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	CDP 44324 veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
1.262.229.527,00 COP					

COTIZACIÓN

Acuerdo Marco Vehiculos

Versión 135 17/10/2024

Información de la Entidad Compradora				Proveedor	
Nombre de la Entidad:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NIT:	800 152 783	Nombre Proveedor:	UT Motorysa-Casatoro2020
Dirección de la Entidad:	CALLE 24 NO 52-01	Municipio:	CUNDINAMARCA	NIT Proveedor:	
Nombre del Comprador:	ANDRES HUMBERTO CRUZ	Teléfono:	3015702000		
Correo del comprador:	andres.cruz@fiscalia.gov.co				

Fechas estimadas		Cotización		
Fecha creación solicitud cotización:	18 de octubre de 2024	Cod Facecolda	Marca	Referencia
		8001201	Renault	Renault Renault Logan Life +

Artículos de Cotización										Cotización		
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades	valor unidad (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Vehículos Convencionales - Automóviles	Sedán - N.A. - Gasolina	Intervalo de precio 1	Entre 100 y 150	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	19	\$63.375.000,00	\$1.204.125.000,00	0,00%	\$1.204.125.000,00

Adecuaciones y Accesorios				Cotización			
---------------------------	--	--	--	------------	--	--	--

Descripción	Cantidad	SI/No	Observaciones	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO			\$0,00		\$0,00
Adaptación a gas natural		NO			\$0,00		\$0,00
Adhesivo de emblemas (por m2)		NO			\$0,00		\$0,00
Alarma (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Bancas centrales (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Barra antivuelco (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Barra de luces, sistema de perfonero y sirena (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Bloqueo Central (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Cámara de reversa (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)		NO			\$0,00		\$0,00
Sensor de reversa (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Carrocería adaptada para Plataforma de estacas		NO			\$0,00		\$0,00
Carrocería Adaptada para Furgón		NO			\$0,00		\$0,00
Carrocería Adaptada para pasajeros Municipal		NO			\$0,00		\$0,00
Carrocería Adaptada para pasajeros Urbano		NO			\$0,00		\$0,00
Carpa de platón		NO			\$0,00		\$0,00
Cojinería en cuero		NO			\$0,00		\$0,00
Defensa		NO			\$0,00		\$0,00
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO			\$0,00		\$0,00
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo		NO			\$0,00		\$0,00
Elevavidrios Eléctricos		NO			\$0,00		\$0,00
Luces Exploradoras		NO			\$0,00		\$0,00
Forros para los asientos (por silla)		NO			\$0,00		\$0,00
Gancho trasero de fijación		NO			\$0,00		\$0,00
Llantas doble propósito (por llanta)		NO			\$0,00		\$0,00
Luces Perimetrales		NO			\$0,00		\$0,00
Película de seguridad (por vidrio)		NO			\$0,00		\$0,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)		NO			\$0,00		\$0,00
Piso en poliuretano (por m2)		NO			\$0,00		\$0,00
Protector del platón		NO			\$0,00		\$0,00
Recubrimiento Polimérico (Platón)		NO			\$0,00		\$0,00
Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platón)		NO			\$0,00		\$0,00
Radio Móvil (por unidad)		NO			\$0,00		\$0,00
Vidrio polarizado (por vidrio)		NO			\$0,00		\$0,00
Bomper		NO			\$0,00		\$0,00
Winche		NO			\$0,00		\$0,00
Aire Acondicionado		NO			\$0,00		\$0,00
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto		NO			\$0,00		\$0,00
Capacete		NO			\$0,00		\$0,00
Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Manual		NO			\$0,00		\$0,00
Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Automática		NO			\$0,00		\$0,00
Adecuación para Transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida y/o Discapacidad		NO			\$0,00		\$0,00
Airbags Laterales		NO			\$0,00		\$0,00
Airbags de cortina		NO			\$0,00		\$0,00
Control de tracción		NO			\$0,00		\$0,00
Aire Acondicionado climatizado con manejo digital		NO			\$0,00		\$0,00
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)		NO			\$0,00		\$0,00
Discos ventilados en las cuatro ruedas		NO			\$0,00		\$0,00
Airbags Laterales2		NO			\$0,00		\$0,00
Airbags de cortina2		NO			\$0,00		\$0,00
Control de tracción2		NO			\$0,00		\$0,00
Aire Acondicionado climatizado con manejo digital2		NO			\$0,00		\$0,00
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)2		NO			\$0,00		\$0,00
Discos ventilados en las cuatro ruedas2		NO			\$0,00		\$0,00
Airbags Conductor		NO			\$0,00		\$0,00
Airbags Pasajero		NO			\$0,00		\$0,00
Control de tracción3		NO			\$0,00		\$0,00

- Aire acondicionado climatizado con manejo digital(3)
- Computador de abordo (consumos parciales de combustible.)
- Discos ventilados en las cuatro ruedas(3)
- Luces perimetrales(2)
- Control de manejo de luces traseras desde la cabina del conductor

- \$0.00
- \$0.00
- \$0.00
- \$0.00
- \$0.00

Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido
 vehículo tipo sedán, modelo 2025, mínimo 100hp/kw, gasolina, 1, mecánica con matrícula oficial

Mantenimiento Preventivo		Cotización	
Descripción	SI/No	Valor Unitario	Valor Total
50 mil Km o 2 años	SI	\$3,058,133.00	\$58,104,527.00
			% descuento adicional
			0.00%
			Total con Descuento
			\$58,104,527.00

Requisitos de la Matrícula
 si matrícula oficial \$

Impuesto de Rodamiento
 Si la presente adquisición va a ser para el pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto. \$

Lugar de Entrega
 Ciudad de Entrega: Bogotá, D.C. Unidades: 19
 Valor Ciudad de Entrega: \$

Incluye SOAT
 SI/No: SI
 Vigencia: 12 meses
 Valor del SOAT: \$

Gravámenes adicionales (estampillas)

Descripción	% Gravamen	\$ Gravamen
Total Gravámenes adicionales	0.00%	\$
		Total
		\$ 1,282,228,527.00

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales.
 ¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas?
 No aplica
 ¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de IVA?
 Si
 ¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de impuestos?
 Si

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$1,204,125,000.00
Valor Total Accesorios y Adicionalidades:	\$0.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$58,104,527.00
Valor Total Matrícula:	\$0.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total Soat:	\$0.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00

Descripción del Vehículo
 Vehículos Convencionales - Automóviles-Renault Renault Logan Life +-(8001201)



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHmsancheb MARIA ERNESTINA SANCHEZ BARRETO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2024-10-29-5:09 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 44324 de fecha 2024-10-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1061424	Fecha Registro:	2024-10-29	Unidad / Subunidad Ejecutora:	29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.262.229.527,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.262.229.527,00	Saldo x Obligar:	1.262.229.527,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901391005	Razón Social:	UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	04329124569	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	46363556	Nombre:	LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	Cargo:	DIRECTORA EJECUTIVA
-----------------	----------	---------	----------------------------------	--------	---------------------

CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	CN 0256 DE 2024	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2024-10-29

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		1.262.229.527,00	0,00		
Total:						1.262.229.527,00	0,00	1.262.229.527,00	1.262.229.527,00

Objeto: A-02-01-01-004-009-01CDP 44324 CN 0256 DE 2024 OC 135504 ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y ASISTENC Y LA DIRECCION DEL CTI A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VEHICULOS III-CCE -163-III

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 FISCALIA GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-31	1.262.229.527,00	1.262.229.527,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)